

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0083300

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que conformidad a lo previsto en el artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que traten sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite se observa que lo peticionado asciende a \$13.200.000,00 para la data en que se presentó el libelo (18 de julio de 2022), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo de **COOPERTIVA FINANCIERA COTRAFA** contra **ANDRES FELIPE VARGAS JIMENEZ** y **WILMER HERNANDO PUENTES HERNANDEZ**, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92f06b8b3f9c0e4bb4cc841f973f7d46a34fca6a771cda78ddd31e79ce491f0**

Documento generado en 26/08/2022 11:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>